



INFORMA

DEMANDA DE CONFLICTO COLECTIVO PLAN AIRE

El pasado 16 de noviembre se celebró acto del juicio en el Juzgado de lo Social N°5 por Demanda de Conflicto Colectivo interpuesto por este sindicato. La presente demanda versa, a nuestro entender por la absoluta irregular forma de proceder de este Ayuntamiento por la contrataciones efectuadas al amparo del PLAN AIRE (regulado por el Decreto 16/2020) por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establece medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La demanda denuncia que de manera unilateral por parte de Ayuntamiento se ha operado la decisión de seleccionar a nuevo personal para este Plan de Empleo prescindiendo del procedimiento establecido al efecto por nuestro Convenio Colectivo vigente, en concreto de los artículos 19 y 26.

De esta manera se vulnera el derecho que asiste a los trabajadores que forma parte de las bolsas de empleo y cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de las contrataciones del referido "PLAN AIRE".

En concreto, el artículo 6 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) establece:

Artículo 6. Personas destinatarias.

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleadas de larga duración.

Y consta a esta parte que existen en las Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Sevilla, trabajadores que cumplen tales requisitos y a los que no se ha llamado para estos contratos.

Por todo lo expuesto, Solicitamos al juzgado de lo Social de Sevilla que condene al Ayuntamiento de Sevilla a que las contrataciones el Plan "AIRE" y demás Planes de Empleo se realicen de conformidad al Convenio Colectivo y que se considere a los integrantes de las Bolsas de Empleo que cumplan los requisitos previstos para los destinatarios de tales contrataciones.

Es curioso que en el plan de empleo aire, casi el 95% de los contratos sean de la categoría de peón y no se haya tenido en cuenta la bolsa de empleo de peones, constituida desde el 2013, actualmente en vigor y que las componen 1562 potenciales aspirantes a poder optar a un contrato temporal.

Ante esta falta de compromiso en solucionar un problema endémico, como es la injerencia de personal ajeno a las Bolsas de Empleo de este Ayuntamiento, en funciones propia de nuestro personal de plantilla, la sección sindical del SEM entiende que se está conculcando gravemente el derecho de acceso a la función pública municipal del personal que integra nuestras bolsas de empleo, en contra de lo que establece nuestro convenio colectivo en materia de contratación temporal.

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DEFENDER TUS DERECHOS, NUESTRO RETO

UN SINDICATO INDEPENDIENTE
— DIFERENTE, MODERNO, —
SIN COMPLEJOS NI ATADURAS

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES - AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
C/ OTTO ENGELHARDT, N°1 (Local Bajo). 41004 - SEVILLA



955 472 026 / 955 472 022



sem@sevilla.org



<http://sem-aytodesevilla.org>